**ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO No. 410 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM Y CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES**

Entre los suscritos a saber **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.209.030 de Gigante (Huila), en su calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, obra en nombre y representación de la misma Entidad, con NIT 800.255.580-7 quien en adelante se denomina LA CAM por una parte; y por la otra **CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES**, identificada con C. C. No. 38.256.636 y en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar directamente la presente Adición, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, previa las siguientes consideraciones: **A).** Que entre la CAM y **CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES** se celebró el Contrato No. 410 de 2024, cuyo objeto es el de "PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO A TODO COSTO, DE MATERIAL VEGETAL (ÁRBOLES FORESTALES Y FRUTALES) NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL QUE EJECUTA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM EN PRO DE LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO TRANSPORTE HASTA LOS SITIOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL", por un valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($177.151.394°° MCTE), incluido IVA si a ello hubiera lugar, y un plazo desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) o hasta agotar el presupuesto oficial. **B).** Que el supervisor mediante acta de justificación de fecha 1 de Noviembre de 2024, viabilizó la adición de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE**, por las siguientes razones:

1. Que el día 04 de septiembre de 2024 se suscribió la correspondiente Acta de Inicio al Contrato de Suministro No. 410 de 2024, entre la Contratista y la Supervisora delegada por parte de la CAM, ingeniera DIANA MARCELA BERMEO PARRA, Profesional Especializada SGA.
2. Que el Contrato de Suministro No. 410 de 2024 se encuentra vigente en todas sus partes.
3. Que la Contratista debe adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato efectuando tanto la producción y suministro de material vegetal (árboles forestales y frutales), como el transporte de los mismos hasta los sitios para su disposición final, con el fin de ejecutar los diferentes proyectos de la Corporación.
4. Que se ha suscrito el Convenio Interadministrativo Marco No. 3 de 2024 entre el Departamento del Huila, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM y, los municipios de AGRADO, AIPE, ALGECIRAS, ALTAMIRA, BARAYA, CAMPOALEGRE, COLOMBIA, ELÍAS, GARZÓN, GIGANTE, GUADALUPE, IQUIRA, ISNOS, LA ARGENTINA, LA PLATA, NÁTAGA, OPORAPA, PAICOL, PALERMO, PALESTINA, RIVERA, SALADOBLANCO, SAN AGUSTÍN, SANTA MARÍA, TARQUI, TELLO, TERUEL, TIMANÁ, VILLAVIEJA, YAGUARÁ, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, SUS MUNICIPIOS Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM PARA LA

COOPERACIÓN DE INICIATIVAS QUE PERMITAN ENFRENTAR LOS RETOS PARA EL PORGRESO TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, ASÍ COMO DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y CUMPLIMIENTO DE SUS MISIONES, FUNCIONES Y FINES INSTITUCIONALES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "HUILA BONITO, ENTRE TODOS" EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", con el que se busca unir esfuerzos y articular acciones en torno a la agenda sobre la sostenibilidad ambiental y el desarrollo ecoturístico, teniendo como base los siguientes ámbitos identificados, en los cuales se puede dar una cooperación constructiva entre los entes territoriales y entidades descentralizadas: 1. Institucionalidad regional, 2. Gestión de la información regional, 3. Sostenibilidad ambiental y cambio climático, 4. Desarrollo económico y competitividad, 5. Seguridad y soberanía ambiental, 6. Logística y equipamientos regionales, 7. Transporte y movilidad regional, 8. Hábitat y servicios públicos, 9. Turismo, 10. Responsabilidad y cultura ciudadanía y, 11. Cooperación para la siembra de especies arbóreas nativas para el ornato en corredores viales o zonas paisajísticas para el fomento del turismo, entre las dos entidades territoriales en aspectos de común interés e impacto sobre sus comunidades.

**5.** Que se allegó a la Corporación por parte de la Secretaría de Agricultura y Minería Departamental, solicitud remitida por la Administración del Municipio de Timaná, relacionada con la ejecución de un componente del Convenio Marco "Huila Bonito, entre todos", relacionado con la siembra de árboles a lado y lado de la vía entre las veredas Mateo Rico y Tobo, en un tramo de 3.5 kilómetros, adjuntando la relación de las especies requeridas, en cantidad de 1400 árboles.

**6.** Que en vista de que la Corporación cuenta con el Contrato de Suministro No. 410 de 2024 en ejecución, cuyo objeto está relacionado con el suministro de material vegetal y, en aras de atender la solicitud hecha por el Municipio de Timaná, se procede a adelantar las gestiones administrativas necesarias para hacer la entrega del material requerido. Es así como se adelantan los procedimientos administrativos para la cotización del suministro de los árboles solicitados, que sirvieron de base para la adición de los recursos financieros requeridos para la adquisición del material vegetal solicitado.

**7.** Que en aras de establecer el presupuesto oficial de la adición, la Corporación solicitó cotizaciones a las empresas que brindaron la información inicial con la que se adelantó el proceso de contratación No. SA-SI-018-CAM-2024 que culminó con la suscripción del Contrato de Suministro N. 410 de 2024 entre Claudia Marina Saavedra y la CAM. Se solicitaron tres (3) cotizaciones y solo dos (2) empresas brindaron la información respectiva, a partir de las cuales se establece el menor valor del material requerido, tal como se describe en la siguiente tabla:

**Tabla. Cotizaciones para determinación del valor unitario.**

| MATERIAL VEGETAL | ESPECIFICACIONES | UNIDAD | VALOR UNITARIO | | VALOR MENOR |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | LOS ANGELES | VILLA MONICA | |

| MATERIAL VEGETAL | ESPECIFICACIONES | UNIDAD | VALOR UNITARIO | | VALOR MENOR |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | LOS ANGELES | VILLA MONICA | |
| **PLÁNTULAS FORESTALES** | Altura del árbol entre 1 y 1,5 metros medidos desde la altura de la bolsa al ápice del árbol, en bolsa de 30x43 cm calibre 6, en buen estado fitosanitario | Unidad | $16.000 | $15.000 | $15.000 |

**NOTA:** Cabe enfatizar en que las cotizaciones brindadas incluyen tanto la producción y suministro de material vegetal (árboles forestales y frutales), así como transporte hasta los sitios para su disposición final.

Con la determinación del menor valor por plántula y, teniendo en cuenta la cantidad de árboles requerida, se obtiene:

| Item | Uso | Actividad a Ejecutar | Unidad | Cantidad | Menor Valor | Valor Total $ |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CONVENIO HUILA BONITO | Valor producción de un árbol entre 1 y 1,5 metros medidos desde la altura de la bolsa al ápice del árbol, en bolsa de 30x43 cm calibre 6, en buen estado fitosanitario | Plántula | 1.400 | $ 15.000 | $ 21.000.000 |
| **Valor Total Material Vegetal** | | | | | | **$ 21.000.000** |

**8.** Que de acuerdo a lo anterior, el valor presupuestado para adicionar asciende a **VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE**, incluido IVA si a ello hubiera lugar**.**

**9.** Que se establece que la presente contratación no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual es pertinente realizarla, de conformidad con lo expresado en la ley 80 de 1993.

**10.** Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar la adición al Contrato de Suministro No. 410 de 2014, se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024001231 del 1 de noviembre de 2024, con Rubro: GP13232023202012073213202008 2.3.2.02.01.000, Fuente: 18003, Nombre: Agricultura, silvicultura y productos de la pesca, FUENTE: TSE CARTERA.

**11.** Conforme a lo expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Contratista, la Supervisión de la CAM considera viable la adición de una nueva obligación, la cual quedará de la siguiente manera:

**"SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

| MATERIAL VEGETAL | ESPECIES | ESPECIFICACIONES | UNIDAD | CANT. |
|---|---|---|---|---|
| **PLÁNTULAS FORESTALES** | GUAYACÁN AMARILLO, OCOBO, GUALANDAY, CLAVELLINO ROJO, CLAVELLINO AMARILLO | Altura del árbol entre 1 y 1,5 metros medidos desde la altura de la bolsa al ápice del árbol, en bolsa de 30x43 cm calibre 6, en buen estado fitosanitario | Plántula | 1.400 |

Por las consideraciones anteriormente expuestas, se determina que existe viabilidad para adicionar el contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Adicionar la siguiente obligación, la cual quedará de la siguiente manera:

**"SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

| MATERIAL VEGETAL | ESPECIES | ESPECIFICACIONES | UNIDAD | CANT. |
|---|---|---|---|---|
| **PLÁNTULAS FORESTALES** | GUAYACÁN AMARILLO, OCOBO, GUALANDAY, CLAVELLINO ROJO, CLAVELLINO AMARILLO | Altura del árbol entre 1 y 1,5 metros medidos desde la altura de la bolsa al ápice del árbol, en bolsa de 30x43 cm calibre 6, en buen estado fitosanitario | Plántula | 1.400 |

**SEGUNDA:** Adicionar a Contrato No. 410 de 2024 en la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE. TERCERA:** El Contratista debe ampliar el amparo de las pólizas sobre la adición en las mismas condiciones pactadas en el Contrato No. 410 de 2024; advirtiendo que los amparos del contrato se encuentran vigentes en todas sus partes. **CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CAM contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratista, proveedores, o su personal, durante la ejecución del objeto o cumplimiento de las obligaciones contractuales. **QUINTA:** En todo lo demás al Contrato No. 410 de 2024, continuarán vigentes en la forma pactada.

Para constancia se firma por Secop

Proyectó:
Eliana K. Ordóñez Vargas
Profesional Especializado O.C.